

**08.13 – FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 08.01 A 08.06; MEZCLAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, SECOS, O DE FRUTOS DE CÁSCARA DE ESTE CAPÍTULO.**

0813.10 – **Albaricoques (damascos, chabacanos)\***

0813.20 – **Ciruelas**

0813.30 – **Manzanas**

0813.40 – **Las demás frutas u otros frutos**

0813.50 – **Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo**

**A) Frutas y otros frutos secos.**

Se trata aquí de frutas y otros frutos secos que, cuando son frescos, corresponden a las partidas 08.07 a 08.10. Se preparan por secado directo al sol o por métodos industriales (por ejemplo, paso por túnel secador).

Las frutas y otros frutos que con mayor frecuencia se preparan de esta manera son los albaricoques (damascos, chabacanos), melocotones, las manzanas, ciruelas, y peras. Las manzanas y peras desecadas pueden destinarse a la mesa o a la fabricación de sidra o perada. Con excepción de las ciruelas, las frutas u otros frutos se parten generalmente en dos o se cortan en trozos, se deshuesan o se despepitan. También pueden presentarse – y éste es el caso generalmente de los albaricoques (damascos, chabacanos) o de las ciruelas– en forma de pasta, simplemente seca o evaporada, en lonchas o en rodajas.

Esta partida comprende las vainas de tamarindo. También incluye la pulpa de tamarindo sin adición de azúcar u otras sustancias y sin transformar de otro modo, aunque tenga semillas, partes leñosas o trozos de endocarpio.

**B) Mezclas de frutas u otros frutos secos o de frutos de cáscara.**

También están comprendidas en esta partida todas las mezclas de frutas u otros frutos secos, incluso los frutos de cáscara de este Capítulo. Incluye también las mezclas de frutas y otros frutos secos (excepto los frutos de cáscara), las mezclas de frutos de cáscara frescos o secos y las mezclas de frutos de cáscara frescos o secos y de frutas u otros frutos secos. Estas mezclas se presentan frecuentemente en cajitas, paquetes, envases celulósicos, etc.

**Sección II  
08.13<sub>2</sub>/14**

Ciertas frutas u otros frutos secos o mezclas de frutas u otros frutos secos de esta partida pueden presentarse en bolsitas, en especial, para la preparación de infusiones o tisanas. Estos productos permanecen aquí clasificados.

Sin embargo, **se excluyen** de esta partida dichos productos cuando estén constituidos por una mezcla de frutas u otros frutos secos de esta partida con plantas o partes de plantas de otros Capítulos o con otras sustancias (por ejemplo, uno o varios extractos de plantas) (generalmente, **partida 21.06**).